Bogotá D.C., 18 de enero de 2024

Doctor(a)
SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Ordenador(a) del Gasto
Superintendencia de Trasporte

Respetado Doctor(a):

Asunto: **Solicitud autorización de contratación con objetos iguales**

De conformidad con la planeación de necesidades en el Plan Anual de Adquisiciones, requerido por **Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,** en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de los contratos de prestación de servicios cuyo objeto es: *"***216_ Prestar sus servicios profesionales jurídicos con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre en el análisis de la información, proyección de actos administrativos y de los documentos jurídicos que se requieran para impulsar las investigaciones administrativas adelantadas dentro de la supervisión del cumplimiento de los requisitos del sector transporte para el fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional***".*

Para llevar a cabo el cumplimento de la misión de la **Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,** se ha determinado conformar un equipo con el cual se garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión. Como parte de este equipo, se considera necesaria la disponibilidad de varias personas que presten sus servicios a la línea de acción "fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional" - Código BPIN: 2018011000655, cuyo objetivo marco es "fortalecer la vigilancia, inspección y control a los vigilados por parte de la Superintendencia de Transporte" y el específico corresponde a "mejorar la auditoría y control sobre los vigilados" y el producto es "Servicio de supervisión en el cumplimiento de los requisitos en el sector transporte"- Código SIIF: "C-2410-0600-3-51102D-2410002-02", contemplando las siguientes actividades: "Realizar las investigaciones", apoyando en el fortalecimiento de la supervisión de los vigilados a su cargo, cumpliendo con el trámite administrativo que se debe adelantar a las averiguaciones preliminares y a los procesos de investigación derivados de los IUIT´s de forma integral y realizando las investigaciones acorde con las competencias asignadas, generando acciones que permitan el adecuado análisis de la información y propendiendo una mejoría en la prestación del servicio público de transporte terrestre.

En razón a lo anterior, se requiere fortalecer el proceso administrativo sancionatorio que se debe adelantar una vez se determine la competencia de la Superintendencia

y la viabilidad de la investigación administrativa, por lo que se hace necesario adelantar la investigación administrativa en primera instancia incluyendo el apoyo en las prácticas de pruebas y el trámite de revisión de los actos administrativos que le sean asignados, con el fin de orientar el cabal desarrollo de las mismas, dando las recomendaciones jurídicas de acuerdo con la complejidad.

Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Talento Humano de la Supertransporte, al no existir al interior de la entidad personal de planta suficiente para ejecutar actividades que apoyen los asuntos para el óptimo desempeño del área, es necesario celebrar varios contratos de prestación de servicios, con objetos y obligaciones iguales, además de personal que reúna el perfil requerido en el estudio previo y de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, tomando como fundamento el perfil, el título y la experiencia, que garantizan la idoneidad según la Resolución 0009 del 02 de enero de 2023, modificada parcialmente por la Resolución No 822 del 10 de marzo de 2023, por medio de la cual se establecen los perfiles y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o para la ejecución de las actividades requeridas, por lo cual se requiere a una persona natural, así:

PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional II	6 meses de experiencia profesional

La Superintendencia de Transporte actualmente tiene proyectado en su Plan Anual de Adquisiciones – PAA, varias líneas con descripción igual, razón por la cual se hace necesario realizar el trámite para suscripción de dichos contratos de prestación de servicios profesionales con objeto igual al que aquí se trata.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea*

suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)"

En consecuencia, se solicita al Ordenador del Gasto, autorizar dicha contratación, con base en las necesidades expuestas por la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA DELEGATURA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.**



CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA DELEGATURA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE